



Municipalidad de  
Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 22 JUN 2018

VISTO: el artículo 108° inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto - ley 6769/58), y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Congreso de la Nación Argentina ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el día 27 de septiembre de 1990 mediante la Ley N° 23.849 y la Asamblea Constituyente la incorporó al artículo 75 de la Constitución de la Nación Argentina en el año 1994. A partir de este compromiso, el gobierno debe realizar los esfuerzos necesarios para asegurar que todo niño, niña y adolescente tenga acceso a la totalidad de derechos reconocidos en la Convención.

Que este Departamento Ejecutivo ha asumido un compromiso permanente con la Infancia y Adolescencia, priorizando el direccionamiento y la ejecución de políticas públicas que garanticen su protección integral, el derecho al deporte, al juego recreativo, a la salud, a la educación, a la nutrición, a su desarrollo, asistencia etc., en miras al Interés Superior del Niño.

Que el Día del Niño como tal fue establecido en diferentes Países, si bien no en la misma fecha, por recomendación de la *Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas* (ONU) con el objetivo de promover, a través de su celebración, el bienestar y los derechos humanos de los niños del mundo.

Que en ese sentido esta Comuna prevé la celebración de los "**Festejos Oficiales por el Día del Niño**" en las distintas localidades del Distrito, que tendrán lugar durante todo el mes de agosto del corriente año. De acuerdo a la experiencia de los años anteriores deberá tenerse presente que los mismos podrán extenderse al mes de septiembre, dependiendo ello de las condiciones climáticas.

Que en mérito a las consideraciones precedentes, este Departamento Ejecutivo considera importante declarar los mismos de Interés Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Municipal los "**Festejos Oficiales por el Día de Niño**", a realizarse durante el mes de agosto del corriente año en las distintas localidades del Distrito. Téngase presente que si las condiciones meteorológicas fueran adversas y no permitieran cumplir el cronograma de actividades previsto, dichos festejos podrán extenderse al mes de septiembre del mismo año.

**Artículo 2°:** Autorízase a las Secretarías de: Gobierno, Salud, Seguridad, Coordinación, Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Social y a la Subsecretaría de Cultura, a realizar todas las imputaciones presupuestarias necesarias para el normal desarrollo de los festejos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3°:** Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda. Contaduría Municipal. Hecho, archívese.

SECRET.
DE DESARROLLO SOCIAL
E
R
C
A

Lic. Paula Cecilia Ferro  
Secretaría de Desarrollo Social



Dr. FERNANDO JAVIER GRAY  
INTENDENTE MUNICIPAL